

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00449-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la sociedad – **Specialized Colombia S.A.S-**, a través de apoderado, en contra del señor **Edilberto Casas Bareño**, para que, en el término legal, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Al tratarse la sociedad demandante de una persona jurídica inscrita en el registro mercantil, deberá aportarse prueba que el poder conferido fue enviado desde el correo electrónico inscrito en la cámara de comercio por aquella. (art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, en donde se advierte que el señor Santiago Botero Rincón funge como representante legal de la ejecutante; lo anterior, toda vez que en documento adosado al cartulario, no se vislumbra tal representación.
3. Si bien, se menciona que el correo electrónico de la parte pasiva fue “*obtenida de las bases de datos de la demandante, las cuales fueron recolectadas al momento de suscribirse las obligaciones*”ⁱ, el Artículo 8 del Decreto 806 es claro en el sentido de que deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que el correo aportado para efecto de notificaciones corresponde al utilizado por la persona demandada, allegando de ser posible las evidencias de las respectivas comunicaciones. En tal sentido deberá corregirse tal circunstancia.

Conforme a las anteriores causales, por el momento no hay lugar a reconocer personería procesal al togado actuante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

ⁱ Véase Folio 3, Anexo 01 Demanda digital, Acápite de notificaciones.

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0e9324d06cb0ebc2917c1839e6b742ce691c6e62675ef29b5ff9d43f6234e3**

Documento generado en 30/07/2021 09:44:11 AM